

La Chorrera, 14 de octubre del 2019
DRPO -DIREC -SEIA -NE- 1065 -2019

Señor
RICAUTER MAGALLON
La Valdeza, Corregimiento de Guadalupe.
Distrito de La Chorrera.
E. S. D.

Señor Magallón:

En referencia a la nota S/N, fechada el 09 de septiembre del 2019, en la cual realiza formal consulta con respecto a la Construcción de Estructura de Torre de Telecomunicaciones en un área en área de 144 m², ubicada en el sector de Valdeza, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dicha solicitud, apegado a la normativa existente, tenemos a bien informarle los siguientes:

Según verificación in-situ realizada el día 09 de octubre de 2019, se corrobora que la construcción de estructura de torre de telecomunicaciones en un área en área de 144 m², carente de especies arbórea, donde solo se denota un estrato herbáceo conformado por gramínea, y dos árboles, uno de Guayacán y otro de Panamá los cuales no serán afectados para el desarrollo del proyecto, presenta una topografía con una mínima pendiente en su totalidad, donde no se observó ninguna fuente hídrica superficial dentro del terreno, no propicia para el desarrollo de fauna silvestre de cualquier tipo.

Que el objetivo de la mencionada obra física es La construcción de estructura de torre de telecomunicaciones en un área en área de:

- a) El área cuenta con algunos de los servicios básicos necesario (agua potable, luz, telefonía)
- b) La infraestructura posee un área de construcción de 144 m², el área no cuenta con infraestructuras.
- c) Durante la inspección no se observaron daños y/o afectaciones ambientales de ninguna clase, toda vez que el proyecto se enmarca dentro de la Resolución N° 2848 Teleco Panamá del 05 de agosto de 2009, que regula la instalación operación y uso compartido de torres y estructuras.

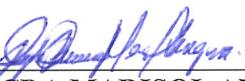
Por lo anterior expuesto se emite dicha nota de certificación señalando que para los efectos pertinentes y tomando en consideración la lista taxativa contenida en el Decreto Ejecutivo 123, artículo 16, la obra física señalada, según descripción en solicitud realizada y verificación in-situ por parte del MiAmbiente, **NO requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental** por el momento debido a su magnitud y tipo de obra proyectada en cumplimiento de la normativa antes señalada.

El Ministerio de Ambiente, sin previo aviso podrá realizar inspecciones oculares al sitio que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la presente, denuncias ciudadanas y/o otra situación que requiera realizar gestiones de fiscalización, el no cumplimiento de las mismas conllevará el debido proceso administrativo y sanciones que compete.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998.
Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.
Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
Resolución N° 2848 Teleco Panamá del 05 de agosto de 2009

Sin más por el momento, se suscribe de Usted,


LICDA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional.
Dirección Regional de Panamá Oeste.
Ministerio de Ambiente.


MA/RDS/ECS.



*Alicante V.
Ricauter Magallón
17/10/19.*

"La cooperación en la esfera de agua"